

Expte: 2018-042241

## **INFORME**

### **JUNTA DE GOBIERNO**

#### **I.- PLANTEAMIENTO**

Tras numerosas reuniones a nivel político y técnico, el Ayuntamiento de Bilbao ha dado el visto bueno previo a la acogida de niños y niñas saharauis un año más este verano 2018, repitiendo la gestión realizada ya los diecinueve años anteriores. De esta forma las niñas y niños saharauis salen de los campamentos de refugiados donde tienen que vivir el resto del año, además en las fechas cuando las condiciones meteorológicas son extremas por el calor reinante que pueden alcanzar los 50 grados. Durante su estancia en Bilbao, los niños y niñas reciben un trato especial por parte de las instituciones y organizaciones sanitarias ya que han de pasar un examen médico y oftalmológico para saber las condiciones en las que vienen los niños. Después de hacer una selección de las familias apuntadas, se han mantenido reuniones con ellas para darles instrucciones y consejos sobre el cambio cultural y social que le supone al niño saharai su estancia en familias occidentales. Esta acogida de niños y niñas saharauis que se realizará por decimonoveno año consecutivo en Bilbao es una muestra más de la solidaridad de la población vasca con el pueblo saharai que vive en condiciones extremas en campamentos de refugiados desde la invasión por parte de Marruecos del Sahara Occidental en 1975.

Por décimo primer año consecutivo, la relación entre el Ayuntamiento de Bilbao y la delegación en Euskadi del Frente Polisario es directa sin la colaboración de Hurria, quien ya comunicó hace 12 años su deseo de no participar en futuras ediciones, posiblemente por agotamiento de los escasos recursos humanos del voluntariado disponible en la Asociación. Las gestiones que venía realizando esta Entidad han sido asumidas mayoritariamente por el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas y, en parte, por el Frente Polisario.

La situación en el Sahara está estancada, con el Plan de Paz de la ONU en un auténtico punto muerto, y donde el prometido referéndum de autodeterminación ha vuelto a ser pospuesto *sine die*.

## **II.- MARCO JURIDICO COMPETENCIAL**

La Constitución Española de 1978 asigna al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales (art.149.1.3). No existe normativa alguna que delegue competencias en materia de cooperación internacional a las comunidades autónomas o a los municipios. Sin embargo el principio de autonomía municipal, consagrado en la propia Constitución (art. 140) ampara las actuaciones que se hagan en este campo. La propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a la autonomía de las entidades locales para intervenir *en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.* (art. 2.1.)

La Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, en vigor en el Estado Español desde 1989, entiende esta autonomía local como *el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.* (art. 3.1). La Carta también habla del derecho de las entidades locales a *cooperar y, en el ámbito de la ley, asociarse con otras entidades locales para la realización de tareas de interés común* (art. 10.1), y señala que *las entidades locales pueden, en las condiciones previstas por la ley, cooperar con las entidades de otros estados.* (art. 10.3).

La propia Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación para el Desarrollo, en su art. 20 expresa que *la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, y entiende que la acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.* En el artículo 23, en el apartado correspondiente al Consejo Interterritorial, la Ley contempla que *reglamentariamente se regulará su composición y funcionamiento, garantizándose la presencia e intervención de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales o de aquellas instancias de coordinación supramunicipal en quien estos expresamente deleguen.*

### **III- REPUBLICA ARABE SAHARAU DEMOCRATICA-DELEGACION SAHARAU EN EUSKADI**

La República Árabe Saharaui Democrática (RASD) es un Estado con reconocimiento limitado formado por la antigua provincia española del Sahara español que fue ocupada ilegalmente en 1976 por Marruecos y Mauritania y luego completamente anexada por Marruecos en agosto de 1979, al retirarse Mauritania de la zona que ocupaba. La RASD ha sido reconocida por 84 Estados, incluyendo la Unión Africana en 2002. Es un Estado miembro de la Unión Africana.

La Delegación Saharaui en Euskadi es una de las 17 delegaciones del frente Polisario para el Estado Español, siendo el legítimo representante de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) y con ello de todo el pueblo saharauí.

### **IV-OBJETIVOS DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL.**

Desde 1996 el Ayuntamiento de Bilbao colabora con las Asociaciones y Organizaciones que trabajan en la RASD (República Árabe Saharaui Democrática), a través de proyectos sanitarios y de infraestructuras; a través de las Caravanas Vascas Solidarias (con unidades de transporte, materiales diversos y financiación de las mismas); y a través de los programas “Vacaciones en Paz” en los que, desde 1999, niños y niñas anualmente son acogidos por familias bilbainas durante los dos meses de verano.

El Ayuntamiento de Bilbao ha dedicado una especial atención a la situación del pueblo saharauí y acordó, en abril de 1998, hermanarse con la wilaya de Dajla dejando expresa constancia de la recíproca voluntad de promover el conocimiento, la solidaridad y la colaboración entre ambos pueblos.

Después de años de conflicto armado, y tras numerosas negociaciones a nivel internacional, se han producido nuevos aplazamientos del Referendum de Autodeterminación, y que por tanto, tras muchos años de falsas promesas, la población saharauí sigue viviendo en los Campamentos de Refugiadas y Refugiados de Tindouf (Argelia).

Tras las experiencias de los 18 años anteriores, las niñas y niños saharauís salen de los campamentos para disfrutar del programa “Vacaciones en Paz”, por el que se alejan de las condiciones extremas de calor que se soportan durante los meses de verano en la hamada argelina

De conformidad con los compromisos adquiridos, el Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización del Proyecto mediante la concesión de una subvención por importe total equivalente a 685,00 € por niño o niña acogida, por importe de 11.645,00 €, correspondiente a 17 menores, que serán abonadas en un único pago, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria. Esta subvención estará destinada a cubrir los gastos derivados de los siguientes conceptos:

Vuelos Chárter Tindouf-Bilbao-Tindouf, de los menores y monitores.

Vuelo regular Tindouf-Madrid-Tindouf, de los menores y monitores.

Autobuses Madrid-Vitoria-Madrid.

Gestión de pasaportes y visados de menores y monitores, a través del Ministerio de Juventud y Deporte.

Gastos del Albergue de Larrabetzu

Seguros privados de los niños/as.

Manutención de los monitores/as.

Gastos de gestión.

Pulseras identificativas, porta acreditaciones.

Ambulancia, que obligatoriamente debe acudir a Loiu.

Se acuerda que el importe de la subvención sea ingresado a favor de la Asociación de Ayuda y Colaboración con el pueblo saharauí JAIMA (CIF: G-01462787) con sede en Vitoria-Gasteiz al ser la entidad que gestiona contablemente el programa.

La subvención que se plantea no genera relación contractual alguna en cuanto que se sujeta en las determinaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La actividad no genera impacto económico alguno, ya que se fundamenta en el objetivo de facilitar la estancia en Bilbao de 17 menores saharauís, gran parte de ellos en familias bilbaínas y el resto en el Albergue de Larrabetzu habilitado al efecto dentro del programa Vacaciones en Paz 2018.

## **V-FUNDAMENTACION LEGAL**

El art. 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. A los efectos previstos en la citada disposición, el artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, determina que son subvenciones previstas nominativamente ... aquellas cuyo objeto y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En los términos que se expresan en el apartado anterior, la financiación de la subvención que ahora nos ocupa se realiza con cargo al PEP 2018/00096, APG 2018-22000-23190-48199 dotado con 11.645,00 € y con cuya finalidad específica es el Programa Vacaciones en Paz

En cuanto a la forma de justificación se propone el régimen de módulos, en los términos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de la Ley de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención se destina a los gastos necesarios para el traslado y seguro correspondiente a los niños y niñas acogidas asumidos por el Ayuntamiento de Bilbao, teniendo en cuenta que el programa se ejecuta en la totalidad del estado español. A los efectos previstos en el artículo 76, 1 a) del Reglamento de la Ley 38/2003 señalar que el valor del módulo de subvención (685,00 € por niño o niña acogida en Bilbao) ha sido calculado de común acuerdo con el Frente Polisario una vez conocidos (salvo modificaciones sobrevenidas) los costes del programa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación para el Desarrollo, artículo 10,3 de la Carta Europea de la Autonomía Local de 15.10.85, artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y correspondientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas, eleva a la Junta de Gobierno de la Villa la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa por importe de 11.645 € a la Delegación en Euskadi del Frente Polisario (Y-20800442) para la ejecución del “Programa Vacaciones en Paz 2018 de acogida de niños y niñas saharauis por familias bilbaínas y en albergues de acogida durante julio y agosto 2018” conforme al presupuesto que se anexa.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 11.645 € (once mil seiscientos cuarenta y cinco euros) a favor de la Asoc.de ayuda y colaboración con el pueblo saharauí JAIMA (CIF: G-01462787) con sede en Vitoria-Gasteiz, de común acuerdo con la entidad referida en el punto primero, para llevar a cabo el proyecto “Vacaciones en Paz 2018” de acogida de niños y niñas saharauis por familias bilbaínas y en albergues de acogida durante julio y agosto 2018.

**TERCERO:** Facultar a la Concejala Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas para la autorización de modificaciones sustanciales que puedan solicitarse y para la adopción de cuantos actos de trámite requiera la ejecución del citado acuerdo.

**CUARTO:** Las entidades beneficiarias deberán justificar el destino de la subvención, mediante el régimen de justificación por módulos, tal como se regula en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en los decretos de atribuciones en vigor pase a la Intervención Municipal en orden a la formalización de los trámites pertinentes.

**SEXTO:** Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general

- Utilizar el euskera y castellano en los carteles, texto y documentos que se elaboren como elementos de promoción del programa o actividad subvencionada.

- Recoger en la documentación gráfica el patrocinio del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas
- Cumplir en materia de equidad de género las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente a los principios generales regulados en el art. 3 y los arts. 16, 18.4 y 23 por ser de aplicación directa a las entidades que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas Vascas.

El incumplimiento por las entidades beneficiarias de cualquiera de las obligaciones establecidas conlleva, previos los trámites que procedan, la pérdida de derecho a la subvención concedida así como la obligación, en su caso de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

SEPTIMO: Contra la presente resolución las asociaciones interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

1. Si así lo desea, podrán interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido esta notificación.

En el supuesto de que utilice este recurso y no se resuelva expresamente en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la fecha de su interposición, se entenderá desestimado, en cuyo caso podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el **Juzgado de lo contencioso administrativo de Bilbao** que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se entienda desestimado el de reposición.

2. Si no desean interponer el recurso de reposición podrán utilizar directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo contencioso administrativo de Bilbao** que corresponda, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que haya recibido la presente notificación.

De todas formas, podrán utilizar cualesquiera otros medios de impugnación si lo estiman oportuno.

*Berdintasun, Lanġidetza, Bizikidetza eta Jaietako Saila*  
*Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas*

OCTAVO.: Notifíquese a las entidades interesadas.

La Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, no obstante, resolverá con superior criterio lo que estime más justo y acertado

Bilbao, 14 de noviembre de 2018

El Jefe de Sección

VºBº

La Dirección del Área

Conforme:

Concejala Delegada del Área